UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION NRO. CU- 303 -2020-UNSAAC/

Cusco, 03 de septiembre de 2020.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

VISTO, el Oficio Virtual Nro. 328-2020-VRIN-UNSAAC, presentado por el **DR. GILBERT ALAGÓN HUALLPA, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN** de la Institución, elevando **PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA USO DE SISTEMA ANTIPLAGIO DE LA UNSAAC,** y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del Visto, el Señor Vicerrector de Investigación comunica que en Sesión Ordinaria de 12 de mayo de 2020, la Comisión de Investigación Permanente del Consejo Universitario, tomó conocimiento y aprobó por mayoría la **PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA USO DE SISTEMA ANTIPLAGIO DE LA UNSAAC,** presentada por la Mgt. Emma Urrunaga de Rozas, Directora (e) de Innovación y Transferencia, cuyo objeto es regular el procedimiento adecuado para la utilización del sistema antiplagio, previniendo el riesgo del plagio en los documentos académicos, trabajos de investigación, tesis de pregrado y posgrado y la producción académica realizados por miembros de la comunidad universitaria, con la finalidad de incentivar y fortalecer la calidad académica, el desarrollo científico y los principios éticos de la propiedad intelectual, debiendo dejar sin efecto el anterior reglamento, aprobado por Resolución Nro. CU-0382-2018-UNSAAC de 06 de agosto de 2018;

Que, el Art. 8° de la Ley Universitaria 30220 concordante con el Art. 7° del Estatuto Universitario, prescribe que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normativas aplicables; autonomía manifiesta entre otros, en el régimen normativo, que implica la potestad auto-determinativa para elaborar y aprobar todas sus normas internas orientadas a regular las acciones académico-administrativas, así como de control;

Que, conforme prescribe el artículo 59.2º de la Ley Universitaria 30220, concordante con el inc. c) del artículo 20° del Estatuto Universitario, constituye atribución del Consejo Universitario dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual llevada a cabo el día 02 de septiembre de 2020, ha procedido a la revisión y análisis de la propuesta de Reglamento para el Uso del Sistema Antiplagio de la UNSAAC, siendo aprobada por unanimidad;

Estando a lo referido, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, al acuerdo adoptado por este Órgano de Gobierno y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO PARA USO DE SISTEMA ANTIPLAGIO DE LA UNSAAC, presentado por el Vicerrectorado de Investigación, el mismo que consta de tres (3) capítulos, trece (13) artículos y tres (3) Disposiciones Complementarias y Transitorias y un (1) anexo, que forman parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO el Reglamento para Uso de Sistema Antiplagio de la UNSAAC, aprobado por Resolución Nro. CU-0382-2018-UNSAAC de 06 de agosto de 2018.

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones proceda a publicar el reglamento a que se refiere la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



VRAC.-VRIN.-OCI.-DIRECCION DE PLANIFICACION.-UNIDAD DE PRESUPUESTO.-UNIDAD DE ORGANIZACIÓN Y METODOS (02).- CONSEJO DE UNIDADES DE INVESTIGACION.-DIRECCION DE GESTION DE LA INVESTIGACION.-DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA.-DIGA.-U. FINANZAS.-UNIDAD DE TALENTO HUMANO.-A. ESCALAFON Y PENSIONES.-FACULTADES ESCUELA POSGRADO.-DEPARTAMENTOS (10).-DE ACADEMICOS (35).-ESCUELAS PROFESIONALES (42).- UNIDADES DE INVESTIGACION DE (10).-DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION.-RED COMUNICACIONES.-ASESORIA JURIDICA.-IMAGEN INSTITUCIONAL.-UNIDAD DE PROCESAMIENTO DOCUMENTARIO.- SINDUC.- ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO. SG. JEMA

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



/MCCH.-



REGLAMENTO PARA EL USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

(Aprobado por Resolución Nro. CU- 303 -2020-UNSAAC de 03.09.2020)

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular el procedimiento adecuado para la utilización del sistema antiplagio, previniendo el riesgo del plagio en los documentos académicos, trabajos de investigación, tesis de pregrado y posgrado, y la producción académica realizados por miembros de la comunidad universitaria, con la finalidad de incentivar y fortalecer la calidad académica, el desarrollo científico y los principios éticos de la propiedad intelectual.

Artículo 2° Ámbito de aplicación

El presente reglamento se aplica a la producción intelectual, académica y de investigación de los docentes y estudiantes de las escuelas profesionales de pregrado y programas de posgrado de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

Los documentos considerados para ser evaluados por el software antiplagio son: trabajos de investigación, tesis, trabajos de suficiencia profesional según corresponda, para optar grados académicos y títulos profesionales, publicación de trabajos en formato de libros, textos, artículos, revistas y trabajos presentados en la Institución para su edición y publicación, así como los informes académicos y monografías presentado por los estudiantes de pre y posgrado; los cuales deben ser, previamente analizados por el software antiplagio y no superar el porcentaje mínimo exigido.

Artículo 3º Base legal

El presente reglamento tiene como base legal:

- a. Constitución Política del Perú
- b. Ley Universitaria 30220
- c. Ley 30276, que modifica el D. Leg. 822 Ley sobre Derechos de Autor
- d. Estatuto Universitario
- e. Resolución Nro. CU-053 -2016-UNSAAC, Código de Etica en la investigación en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco
- f. Resolución Nro. CU-0310-2018-UNSAAC de 25.07.2018, Reglamento de la propiedad intelectual y patentes en la Universidad Nacional de San Antonio del Cusco
- g. Otras normas complementarias que resulten aplicables



CAPITULO II OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 4º De las obligaciones y responsabilidades en el uso del sistema antiplagio.

Son obligaciones y responsabilidades en el uso del sistema antiplagio:

- a. El Vicerrectorado de Investigación (VRIN) promueve la originalidad de los trabajos de investigación y producción intelectual de la comunidad universitaria.
- La Dirección de Innovación y Transferencia (DIT) del Vicerrectorado de Investigación es la encargada de promover y capacitar el uso de los sistemas antiplagio.
- c. La DIT es responsable del cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual.
- d. La Dirección de Sistemas de información y el administrador del sistema antiplagio, son responsables de la gestión técnica del software antiplagio para su buen funcionamiento.
- e. La Coordinación del Repositorio Institucional Digital, designada oficialmente, verifica el informe de originalidad, para el depósito del documento en el repositorio.
- f. Los docentes y estudiantes, como autores y coautores, responden por la originalidad de los proyectos, trabajos de investigación, textos, libros y otros documentos académicos.
- g. Los Comités Editoriales de revistas, libros, textos y otros, de la UNSAAC, son responsables de verificar la originalidad de éstos.

Artículo 5° Responsables del aseguramiento de la originalidad de los documentos académicos, trabajos de investigación y otros.

Son responsables del aseguramiento de la originalidad de los documentos académicos, trabajos de investigación y otros, los siguientes:

- Los docentes que asignan trabajos a los estudiantes de pre y posgrado dentro de sus asignaturas deben aplicar el software antiplagio al documento para verificar su originalidad.
- b. El asesor o director principal quien aplica el software antiplagio al trabajo de investigación (tesis) para verificar su originalidad para la obtención del Grado de Bachiller, Título Profesional, Segunda Especialidad Profesional y/o Grado de Maestro o Doctor.
- c. El (los) editor(es) quienes aplican el software antiplagio para verificar la originalidad de los libros, textos manuscritos y material de enseñanza publicados por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.
- d. La Dirección de Gestión de la Investigación, aplica el software antiplagio a los trabajos de investigación financiados con fondos Canon, para verificar su originalidad y acompaña el informe respectivo. (ver anexo 1)
- e. El investigador principal del proyecto FEDU, aplica el software antiplagio al trabajo de investigación para verificar su originalidad y acompaña el informe respectivo. (ver anexo 1).



f. El docente que debe presentar su informe de Año Sabático aplica el software antiplagio al trabajo de investigación para verificar su originalidad y acompaña el informe respectivo. (ver anexo 1)

Artículo 6º Procedimientos para ingresar al software antiplagio

Los procedimientos para ingresar al software antiplagio son los siguientes:

- a. El docente para subir documentos a la plataforma del sistema antiplagio debe tener su clave y usuario generado por el administrador del sistema antiplagio (Red de Comunicaciones)
- b. El docente contratado (pre y posgrado), deberá llevar a la Red de Comunicaciones el contrato suscrito para la generación de clave y usuario.
- c. Emitir el informe de originalidad (ver anexo 1)
- d. El uso y reporte generado por el sistema antiplagio es gratuito, bajo responsabilidad del usuario

Artículo 7º Procedimiento para evaluar trabajos de investigación, monografías, informes, tesis, artículos científicos, textos, libros, revistas y otros documentos académicos, producidos por la comunidad universitaria y científica.

- 1. El procedimiento para evaluar los trabajos de los estudiantes, encargados por los docentes en las asignaturas a su cargo, es el siguiente:
 - a. El estudiante hace llegar al docente en formato digital (preferentemente en Word), el archivo de su trabajo.
 - b. Se evalúa el porcentaje de coincidencias y la adecuada citación bibliográfica. (ver Tabla de valoración 01)
- 2. El procedimiento para evaluar los trabajos presentados para la obtención del Grado de Bachiller, Título Profesional, Segunda Especialidad Profesional y Grado de Maestro o Doctor, es el siguiente:
 - a. El egresado hace llegar al asesor o director principal en formato digital (preferentemente en Word), el documento completo de su trabajo de investigación.
 - b. El asesor o director principal, procede a aplicar el software antiplagio al documento completo del trabajo de investigación de su asesorado, valora el resultado (ver Tabla de valoración 02) y emite el informe de originalidad (ver anexo 1), el mismo que servirá para fijar fecha, lugar y hora de sustentación.
 - c. En caso de asesores externos de Posgrado, el director de la Unidad de Posgrado de la Facultad será el que emite el informe de originalidad (ver anexo 1) valorado según la Tabla de valoración 02.
- 3. La aplicación del software antiplagio para libros, revistas, artículos científicos, año sabático, material de enseñanza publicados en la UNSAAC, es competencia del editor o por el director del Fondo Editorial según sea el caso, cuyo procedimiento es el siguiente:



- a. El autor hace llegar al director del Fondo Editorial o Editor de la Revista en formato digital (preferentemente en Word), el archivo de su trabajo de investigación.
- El Director del Fondo Editorial o Editor de la Revista, procede a aplicar el software antiplagio al trabajo de investigación, valora el resultado (ver Tabla de valoración 02) y emite el informe de originalidad (ver anexo 1)

Artículo 8° El Administrador del sistema antiplagio.

Se encarga de gestionar y asignar los códigos a los usuarios del software antiplagio, bajo responsabilidad. Igualmente realiza estadísticas de utilización por usuario registrado. Informa a la conclusión de cada semestre a la Dirección de Innovación y Transferencia del Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 9° Obligación del coordinador del repositorio

El coordinador del repositorio institucional verifica el informe de originalidad de los documentos académicos y otros, para el depósito correspondiente, caso contrario será devuelto al asesor para el informe respectivo

Artículo 10° Criterios de evaluación de originalidad Los criterios para la evaluación de originalidad son los siguientes:

- a. Para los trabajos encargados en las asignaturas de los estudiantes de pre y posgrado, el porcentaje de coincidencias hallado por el software antiplagio es menor o igual al 20%.
- b. Para los trabajos de tesis e investigación para optar al Grado de Bachiller, Título Profesional, Segunda Especialidad Profesional y Grado de Maestro o Doctor, el porcentaje de coincidencias hallado por el software antiplagio es menor o igual al 10 %.
- c. Para la edición de libros, textos, material de enseñanza, manuscritos enviados a revistas científicas de la UNSAAC, los trabajos de investigación financiados con fondos Canon, FEDU y otras fuentes, el porcentaje de coincidencias hallado por el software antiplagio es menor o igual al 10%.

Tabla de valoración 01 Evaluación y acciones del reporte de coincidencia de los trabajos de los estudiantes (Art. 7, inc. 1)

Porcentaje	Evaluación y acciones			
Del 1 al 20%	No se considera plagio			
Del 21 al 50%	Devolver al usuario para las correcciones			
Mayores a 51%	El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico, quien a su vez eleva el informe a la autoridad académica para que tome las acciones correspondientes; sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a Ley.			



Tabla de valoración 02

Evaluación y acciones del reporte de coincidencia para trabajos de investigación, tesis, textos, libros, revistas, artículos científicos, material de enseñanza y otros (Art. 7, inc 2 y 3)

Porcentaje	Evaluación y acciones		
Del 1 al 10%	No se considera plagio.		
Del 11 al 30%	Devolver al usuario para las correcciones.		
Mayores a 31%	El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico, quien a su vez eleva el informe a la autoridad académica para que tome las acciones correspondientes; sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a Ley.		

En caso de detección de un plagio posterior a la sustentación o publicación del trabajo de investigación el autor o autores, son sujetos pasibles a instaurar proceso administrativo disciplinario de acuerdo a ley, sin perjuicio de invalidar el trabajo de investigación.

CAPÍTULO III DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 11° De las faltas administrativas

Son faltas administrativas sancionables conforme a la Ley Universitaria, Estatuto Institucional y el presente reglamento las siguientes conductas:

- a. El cobro por el uso y reporte del sistema antiplagio
- b. Utilizar o manipular de manera negligente el software antiplagio
- c. Designar en la Facultad o Escuela Profesional, a un docente como responsable de utilizar el software antiplagio para subir documentos en lugar del asesor.
- d. Utilizar el software antiplagio en documentos que no estén señalados en el presente reglamento.
- e. Utilizar el software en documentos que no sean producidos por los docentes y estudiantes de la UNSAAC
- f. Dar su cuenta de acceso y contraseña a terceras personas
- g. Emitir certificados de originalidad fraudulentas.
- h. Incumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento.
- i. Cualquier otra conducta calificada como falta, conforme a la Ley Universitaria, Estatuto, Universitario y Reglamento pertinente

Artículo 12° El Vice Rectorado de Investigación elabora el reporte final del plagio, para ser derivado ante la Autoridad Universitaria, para la adopción de las acciones legales que correspondan.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- En los casos de estado de emergencia declarados por el Estado y otros que imposibiliten la realización de actos presenciales, se podrá desarrollar dichos actos de modo virtual, utilizando para ello los medios informáticos de que disponga la Institución.

SEGUNDA.- El presente Reglamento rige desde el día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario y se deja sin efecto los anteriores reglamentos.

TERCERA.- Los casos no previstos en el presente Reglamento son resueltos en primera instancia por el Vicerrectorado de Investigación, en segunda instancia por la Comisión de Investigación Permanente del Consejo Universitario (CIPCU) y en última instancia por el Consejo Universitario

Cusco, septiembre de 2020



ANEXO 1

INFORME DE ORIGINALIDAD

El que suscribe (asesor/editor/director/autor) del trabajo de investigación titulado				
optar al Grado				
	abajo de investigación ha sido sometido a revisión por veces, mediante e			
	tículo 6° del presente reglamento y de la evaluación de originalidad se	tiene un porcentaje		
de:				
Evaluaci	ón y acciones del reporte de coincidencia de los trabajos de los estudiantes	(Art. 7, inc. 1)		
Porcentaje	Evaluación y acciones.	Marque con una X		
Del 1 al 20 %	No se considera plagio.			
Del 21 al 50%	Devolver al usuario para las correcciones.			
Mayores a 51%	El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico, quien a su vez eleva el informe a la autoridad académica para que tome las acciones correspondientes. Sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a ley.			
Porcentaje	cciones del reporte de coincidencia para trabajos de investigación, tesis, text artículos científicos, material de enseñanza y otros (Art. 7, inc 2 y 3) Evaluación y acciones.	tos, libros, revistas, Marque con una X		
Del 1 al 10 %	No se considera plagio.			
Del 11 al 30%	Devolver al usuario para las correcciones.			
Mayores a	El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato			
31 %	jerárquico, quien a su vez eleva el informe a la autoridad académica para que			
	tome las acciones correspondientes. Sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a ley.			
	i condición de Asesor/director de la Unidad de Posgrado/Director del Fondo Edi e en señal de conformidad y adjunto la primera hoja del reporte del software antipla			
Cusco, de	e de 20			
	FIRMA	-		
	POST FIRMA:			
	DNI N°:			
Se adjunta:				
1. Repor	te Generado por el sistema Antiplagio			
Enlace	e del Reporte Generado por el Sistema Antiplagio:	 		